



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Viernes 13 de Febrero de 2009

No. 30

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO		INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO	
Decreto No. 06-2009.....	886	Resolución No. 279-2008.....	906
MINISTERIO DE GOBERNACION		Resolución No. 280-2008.....	907
Estatutos Asociación de Ministerio Cristiano Internacional RIVER HILLS (AMCIRH).....	887	Resolución No. 270-2008.....	907
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Resolución No. 271-2008.....	907
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	889	Resolución No. 272-2008.....	907
MINISTERIO DE SALUD		INSTITUTO DE LA PESCA Y ACUICULTURA	
Licitación Pública Nacional No. LPN-BM-10-02-2008.....	901	Acuerdo Ejecutivo No. 001-2009.....	908
MINISTERIO DE EDUCACION		Acuerdo Ejecutivo No. 002-2009.....	908
Licitación Pública Internacional No. 02-2009.....	901	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL	
Licitación Pública Internacional No. 03-2009.....	902	Convocatoria LR-SC-01-IDR-2009.....	908
Autorizaciones Centros de Estudios		INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO	
Resolución No. 120-2008.....	903	Licitación Pública No. 01-2009.....	909
Resolución No. 144-2008.....	904	ALCALDIAS	
MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL		Alcaldía Municipal de Boaco	
Registros Sanitarios.....	905	Anuncio Declaratoria Desierta No. LPB-01-2009.....	909
INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		Alcaldía Municipal de Santa María	
Licitación Pública No. 01-2009.....	906	Convocatoria a Licitación.....	910
INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA		UNIVERSIDADES	
Licitación Restringida No. 01-2009.....	906	Títulos Profesionales.....	910
		SECCION JUDICIAL	
		Convocatoria de Accionistas NICA, S.A.....	916
		FE DE ERRATAS	
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	916

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO N° 06-2009**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,****CONSIDERANDO****I**

Que a partir del año 2007, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional impulsa procesos de cambios en materia de Comercio Interior, definiendo los lineamientos para fomentar un comercio justo, enmarcado en la promoción a la micro, pequeña y mediana empresa, fomento de la competitividad, competencia, transparencia de los mercados, desarrollo de los canales de comercialización adecuados en beneficio de los consumidores, así como un equitativo y transparente acceso al ordenamiento jurídico aplicable al comercio.

II

Que el 30 de septiembre de 2008, la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Mundial, suscribieron el Convenio de Donación del Fondo de Desarrollo Institucional IDF Grant No. TF092923, por un monto de US\$ 358,000.00 (Trescientos Cincuenta y Ocho mil Dólares de los Estados Unidos de América), para financiar las actividades que integran el Proyecto "Modernización y Armonización del Derecho Mercantil en Nicaragua" (el "Proyecto").

III

Que entre los objetivos del Proyecto se encuentra la identificación de las distintas leyes, normas y reglamentos relacionados con el intercambio comercial y la actividad mercantil y empresarial en Nicaragua; así como, elaborar una estrategia consensuada que permita crear un marco normativo moderno que ofrezca seguridad jurídica y atienda a las exigencias del comercio actual para realizar actividades mercantiles y empresariales.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Creación del Comité de Dirección del Proyecto de Armonización y Modernización del Derecho Mercantil de Nicaragua, según el Convenio de donación IDF Grant No. TF092923 entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial.

Artículo 1.- Creación. Créase el Comité de Dirección referente a la Donación del Fondo de Desarrollo Institucional (IDF) otorgada por el Banco Mundial a la República de Nicaragua, para financiar el "Proyecto de Modernización y Armonización del Derecho Mercantil de Nicaragua"; según los términos del Convenio de Donación No. IDF Grant TF092923, suscrito entre la República de Nicaragua y el Banco Mundial el día 30 de Septiembre del 2008.

Artículo 2.- Naturaleza del Comité de Dirección. El Comité de

Dirección es el órgano que dirige y coordina el desarrollo y la ejecución del Proyecto. La constitución y el funcionamiento del Comité, referidos en la Sección 2.02 (b) del Convenio, se regirán por el presente Decreto y por la normativa de funcionamiento interno que oportunamente aprueben sus miembros.

Artículo 3.- Integración. El Comité de Dirección estará integrado por un miembro propietario y un suplente de las instituciones que representan al sector público y de las organizaciones empresariales legalmente constituidas, que deberán ser acreditados por escrito ante el Comité; siendo estas:

1. Ministerio de Fomento Industria y Comercio (MIFIC), quien estará a cargo de la coordinación del Comité. En caso de ausencia asumirá la coordinación el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
2. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a cargo de cuyo Ministro quedará la función de dirimir las votaciones del Comité en que no hubiere podido arribarse a una mayoría.
3. El Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).
4. La Cámara de Comercio de Nicaragua (CACONIC).

El Comité de Dirección tendrá un Secretario Ejecutivo que será nombrado por el Comité de Dirección y sus funciones serán establecidas en la Normativa de Funcionamiento del Comité.

Artículo 4.- Funciones del Comité de Dirección. Son funciones del Comité de Dirección las siguientes:

1. Definir la dirección estratégica del proyecto, su ejecución y velar por el cumplimiento de sus objetivos y alcances, en los tiempos y forma establecidos en el Convenio de Donación.
2. Aprobar a la Entidad Ejecutora, la estrategia, los Planes Operativos Anuales (POA), las acciones a seguir para implementar la fase de diagnóstico referida a la parte A del Proyecto y el plan de la estrategia de reforma de derecho mercantil referidos a la parte C del Proyecto, conforme a los lineamientos y procedimientos del organismo donante.
3. Asegurar que el Proyecto se lleve a cabo de una manera transparente, integral y eficaz, manteniendo las amplias oportunidades de participación de todos los miembros del Comité y demás involucrados.
4. Aprobar los términos de referencia para la contratación del Secretario Ejecutivo, de los consultores encargados de la ejecución de las actividades del Proyecto; evaluando los candidatos conforme TDRs debidamente aprobados por éste e instruir su contratación a la Unidad Ejecutora.
5. Dirigir y orientar a la Unidad Ejecutora del Proyecto a fin de desarrollar una amplia consulta con sectores relevantes, señalando la necesidad de incluir encuestas de opinión, entrevistas y/o sesiones de trabajo con un amplio espectro de actores que permita determinar los principales obstáculos de orden normativo, reglamentario y administrativo que dificultan el desarrollo comercial y empresarial del país o impiden su acceso al mismo.
6. Proponer, tomando en cuenta las opiniones y requerimientos de la sociedad en general, una estrategia consensuada que permita crear un marco normativo moderno que ofrezca mayor seguridad jurídica y atienda a las exigencias del comercio actual.
7. Evaluar las capacidades técnicas y el desempeño de los servicios del Secretario Ejecutivo y de todos los consultores contratados bajo el Proyecto, de conformidad a los términos de referencia y supervisar su desempeño hasta la realización final de sus obligaciones contractuales;

8. Evaluar y aprobar o rechazar según sea el caso, los Informes del Proyecto referidos a la Sección 2.04 (a) y (b) del Convenio, y realizar las recomendaciones para mejorar la calidad de dichos informes;

9. Participar en las reuniones semi- anuales del Proyecto referidas a la Sección 2.04 (c) del Convenio de Donación;

10. Supervisar el progreso del proyecto y el avance del cumplimiento de sus objetivos y proponer soluciones para superar cualquier obstáculo que pueda impedir el alcance efectivo de las actividades del Proyecto.

11. Participar en las revisiones técnicas y en las evaluaciones de los resultados obtenidos mediante estudios y consultorías financiadas por el Proyecto.

12. Actuar como órgano de convocatoria interinstitucional en las actividades del proyecto.

13. Facilitar encuentros entre los distintos actores relacionados con el proyecto.

14. Apoyar y servir como interlocutor con las distintas instancias gubernamentales.

15. Realizar cualquier otra función vinculada con los objetivos y alcances establecidos en el Convenio, previo acuerdo de sus miembros y consulta con la entidad donante.

Artículo 5.- Sesiones. El Comité de Dirección sesionará de forma ordinaria dos veces al mes y de forma extraordinaria cuando así lo soliciten por escrito cualquiera de sus miembros.

Artículo 6.- Normativa de Funcionamiento. El Comité de Dirección deberá elaborar su propia normativa de funcionamiento interno, acorde con el presente decreto.

Artículo 7.- Vigencia del Comité. El Comité de Dirección tendrá la misma vigencia del Proyecto.

Artículo 8.- Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil nueve. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 469 – M. 7899228 - Valor C\$ 965.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL RIVER HILLS (AMCIRH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos sesenta y ocho (4268), del folio número siete mil novecientos sesenta y cuatro al folio número siete mil novecientos setenta y uno (7964-7971), Tomo V, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE**

MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL RIVERS HILL” (AMCIRH) Conforme autorización de Resolución del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **SESENTA Y CUATRO (64)**, Autenticado por la Licenciada Miguel Angel Martínez, el día cinco de abril del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que se redacten y forma parte integrante de esta escritura quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS-** Artículo 1: La Asociación de denominara “**ASOCIACION DE MINISTERIO CRISTIANO INTERNACIONAL RIVER HILLS”** y que abreviadamente se denominara (AMCIRH), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con domicilio en el municipio de ESTELI, Departamento de la ESTELI, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por la disposiciones que establecen sus estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2- La Asociación tiene como objetivo 1- construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2- construir acilos de ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3- Construir institutos bíblicos para la formación teológica; basado en los cinco Ministerio que la Biblia establece (**PASTOR, MAESTRO, EVANGELISTA, APOSTOL Y PROFETA**) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos/as los/as cristianos/as. 4- Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, centro de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas preescolares, primarias y de secundarias. 5- Establecer vínculos de hermanamiento con ministerios y Organizaciones a fines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de la asociación, 6- Gestionar ante Organizaciones internacionales ayudas medicas, como Brigadas Médicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 7-propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos, radiales y televisivos, etc.) **CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS:** Artículo 3: La asociación tendrá miembros fundadores miembros activos y miembros honorarios. **ARTICULO 4: (MIEMBROS FUNDADORES)** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación. **Artículo 5-(MIEMBROS ACTIVOS)** Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que ha titulo individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, nacional o extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho ha recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho ha voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por la siguiente causa: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica). 2) por destino desconocido por mas de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) por renuncia escrita a la misma. 5) por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.-Artículo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos 1) participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos,

independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) ha retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación será con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos: Artículo 9: las máximas autoridades de la Asociación son 1) la Asamblea General 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General esta integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y Aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional. F) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Artículo 16: El órgano ejecutivo de la Asociación será la junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1- Un presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un tesorero; 5- Un primer vocal; 6- Un segundo vocal; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El Quórum legal para las reuniones de la junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones 1)- cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuestas de reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea general. 8) conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuotas de aprobación ordinaria y extraordinaria a los Asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la

Asamblea General. 4) convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta directiva Nacional. Artículo 22: son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva Nacional la siguiente: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de las Asambleas General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de los acuerdos. 2) convocar a sesiones de la Asamblea general y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea general y la Junta Directiva Nacional. Artículo 24 son funciones del tesorero de la Junta directiva nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 26: son función de los vocales de la junta nacional : 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva nacional en ausencia o delegación específica; 2) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por junta directiva nacional de la asociación; y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la junta directiva nacional lo delegue. **Artículo 27:** la junta Directiva Nacional nombrara un director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 3) proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la junta Directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) firmar cheques junto con el presidente o el tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Artículo 28: CAPITULO QUINTO _DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS_** la asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancia los proyectos de la Asociación. el patrimonio de la Asociación se constituye por. 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. **Artículo 29:** también son parte del patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30.** La junta directiva nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO _DISOLUCION Y LIQUIDACION._ ARTICULO 31.** son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal

efecto. 2) las causas que contempla la ley. **Artículo 32:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO_ DISPOSICIONES FINALES_ ARTICULO 33.** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, diario oficial. **Artículo 34:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto del de las cláusulas general que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que con concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión, y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy de todo lo relacionado. f) JOSE LOPEZ; F) NOELIA VALENZUELA; F) MITZI MOLINA; F) JAMILETH MOLINA: F) JAIRO ALANIZ; F) RAMON SALGADO; MIGUEL ANGEL MARTINEZ, notario. PASO ANTE MI: del reverso del folio número setenta y nueve al frente del folio o chenchá y cuatro del **PROTOCOLO NUMERO DOS** que llevo durante el corriente año y a solicitud del señor. JOSE AUGUSTO LOPEZ RIZO en cinco hojas útiles de papel de ley. Las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las tres de la tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil siete. Miguel Angel Martínez, Abogado y Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 289 - M 7898907 - Valor C\$ 825.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de JASON INDUSTRIAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

J JASON


Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270501 y 270521
Consiste en el diseño de la letra "J" estilizada y en mayúscula la cual se encuentra rodeada dentro de un semicírculo y en su lado derecho se encuentra la denominación "JASON" en color rojo vivo.

Para proteger:

Clase: 7

CORREA DE TRANSMISIÓN DE PODER, CORREA PARA MOTORES Y MÁQUINAS; CORREA DE TRANSPORTE; CORREA DE VENTILADORES PARA MOTORES, CORREAS PARA

ELEVADORES; CORREAS DE MÁQUINAS; CORREAS DE DÍNAMO; CORREAS INDUSTRIALES, CORREAS DE PLACAS; CORREAS DE AUTOMÓVILES; BANDAS DE TRANSPORTE; EQUIPOS, PARTES, COMPONENTES Y ACCESORIOS PARA MÁQUINAS COMO: CADENAS, POLEAS Y MARCADORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03973, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 290 - M 7898907 - Valor C\$ 825.00

Licda. Gisselle del Carmen Ortega Abarca, Apoderado de JASON INDUSTRIAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

J JASON


Descripción y Clasificación de Viena: 270521, 270502 y 270501

Consiste en el diseño de la letra "J" estilizada y en mayúscula la cual se encuentra rodeada dentro de un semicírculo y en su lado derecho se encuentra la denominación "JASON" en color rojo vino.

Para proteger:

Clase: 17

MANGUERAS DE PRESIÓN, BAJA Y MEDIANA PRESIÓN, MANGUERAS PARA RADIADORES DE VEHÍCULOS, MANGUERAS DE FUEGO, MANGUERAS EN MATERIALES TEXTILES; MANGUERAS PARA AGUA, MANGUERAS HIDRÁULICAS, MANGUERAS PLÁSTICAS, MANGUERAS DE HULE; MANGUERAS EN GENERAL Y COMPONENTES PARA ESTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03972, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 1422 - M 1982855 - Valor C\$ 1,115.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010507

Se observa un globo terrestre sostenido por varios seres humanos, todo el diseño es de color plateado, con fondo de color negro.

Para proteger:

Clase: 1

PELÍCULAS VÍRGENES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA; MATERIAS CURTIENTES; EDULCORANTES ARTIFICIALES; ACEITES Y LÍQUIDOS PARA DIRECCIÓN HIDRÁULICA; LÍQUIDOS PARA CIRCUITOS HIDRÁULICOS; ACEITES HIDRÁULICOS; FLUIDOS PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA; LÍQUIDOS PARA FRENOS; AGENTES

ANTICONGELANTES; AGENTES REFRIGERANTES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS.

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES; ACEITES PARA MOTORES Y COMBUSTIBLES; GASOLINA; ADITIVOS NO QUÍMICOS PARA CARBURANTES, LUBRICANTES Y GRASAS, VELAS; CERAS.

Clase: 6

LLAVEROS DECORATIVOS Y CADENAS METÁLICAS; SUJETA BILLETES METÁLICOS; FIGURITAS; ORNAMENTOS; ESTATUAS; ESTATUILLAS, ESCULTURAS Y TROFEOS DE METALES COMUNES; INSIGNIAS PARA VEHÍCULOS HECHAS DE METAL; DISTRIBUIDORES METÁLICOS FIJOS DE SERVILLETAS O TALLAS DE COCINA; MEDALLONES, TODOS LO PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS DE METALES COMUNES O SUS ALEACIONES.

Clase: 9

GAFAS, GAFAS DE SOL, GAFAS DE BUCEO Y NATACIÓN; ESTUCHES Y CORREAS PARA GAFAS DE SOL Y GAFAS; BINOCULARES; IMANES E IMANES DECORATIVOS; BRÚJULAS DIRECCIONALES; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, EDICIÓN, MEZCLA Y REPRODUCCIÓN DE SONIDOS Y/O IMÁGENES; RADIOS; TELEVISORES; PANTALLAS PLANAS; PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; PANTALLAS DE ALTA DEFINICIÓN Y DE PLASMA; SISTEMAS DE HOME CINEMA; GRABADORAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE MP3; APARATOS LECTORES DE MÚSICA DIGITAL; REPRODUCTORES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI-DISCOS; ALTAVOCES, AURICULARES; AUDÍFONOS; MICRÓFONOS; CONTROLES REMOTO, CONTROLES REMOTO ACTIVADOS POR VOZ, SISTEMAS DE NAVEGACIÓN; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES (PDA); ORDENADORES; APARATOS PARA EL PROCESO DE DATOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMS; BOLSOS PARA TRANSPORTAR ORDENADORES; RATONES (MOUSE) PARA ORDENADORES; ALMOHADILLAS DE RATONES PARA COMPUTADORES; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; MÁQUINAS DE DICTAR; ORDENADORES PORTÁTILES (LAPTOPS) Y AGENDAS ELECTRÓNICAS; ESCANER; IMPRESORAS; MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; MÁQUINAS DE TRANSMISIÓN DE FAX; TELÉFONOS; CONTESTADORES TELEFÓNICOS; VIDEO-TELÉFONOS; TELÉFONOS CELULARES; FUNDAS PARA TELÉFONOS CELULARES; DISPOSITIVOS DE MANOS LIBRES PARA USAR CON TELÉFONOS CELULARES, AUDÍFONOS Y AURICULARES PARA TELÉFONOS CELULARES, TECLADOS PARA TELÉFONOS CELULARES, CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, BOLSOS ESPECIALES PARA LLEVAR TELÉFONOS CELULARES, CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y VIDEOCÁMARAS PARA SER USADAS COMO ACCESORIO DE TELÉFONOS CELULARES; MÁQUINAS CALCULADORAS; MÁQUINAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; MÁQUINAS DE CAMBIO DE DINERO EN EFECTIVO; CAJEROS AUTOMÁTICOS; VIDEOCÁMARAS, CÁMARAS DE VIDEO; EQUIPOS FOTOGRAFICOS, CÁMARAS (FILMADORAS), PROYECTORES, PELÍCULAS IMPRESIONADAS, DIAPOSITIVAS, FLASHES, FUNDAS Y CORDONES DE CÁMARAS Y ACCESORIOS DE CÁMARAS, BATERÍAS; MÁQUINAS Y PROGRAMAS DE KARAOKE; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES ADAPTADOS PARA SER USADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN;

JUEGOS DE VIDEO; MÁQUINAS DE JUEGOS DE VIDEO; CONSOLAS DE VIDEOJUEGO; CASETES DE JUEGOS DE VIDEO; DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO; PLATAFORMA DE CONTROL DE JUEGOS Y PALANCAS DE MANDO ACTIVADAS POR VOZ O MANUALMENTE; PROGRAMAS DE ORDENADOR PREGRABADOS QUE INCLUYAN PROGRAMAS PARA JUEGOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR Y BASES DE DATOS; PROGRAMAS SALVAPANTALLAS PARA ORDENADORES; SOPORTES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGICOS PARA GRABAR SONIDO O IMÁGENES; DISCOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, DVDS, DISQUETE, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPACTOS, MINI-DISCOS, CD ROMS, TODO LO ANTES MENCIONADO EN BLANCO (VÍRGENES) O PREGRABADOS CON MÚSICA, SONIDOS O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS); HOLOGRAMAS; TARJETAS DE MICROCHIP O MAGNÉTICAS (CODIFICADAS); ADAPTADORES DE MEMORIA (PARA USO EN ORDENADORES); TARJETAS DE MEMORIA; TARJETAS DE MEMORIA EXTRAÍBLE; TARJETAS DE MICROCHIPS; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIPS, TARJETAS TELEFÓNICAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIPS, TARJETAS MAGNÉTICAS O CON MICROCHIPS PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MÁQUINAS DE CAMBIO DE DINERO; TARJETAS DE PREPAGO MAGNÉTICAS CON MICROCHIP PARA TELÉFONOS CELULARES; TARJETAS DE VIAJE O ENTRETENIMIENTO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP, TARJETAS DE GARANTÍAS DE CHEQUES Y TARJETAS DE DÉBITO MAGNÉTICAS O CON MICROCHIP; TARJETAS DE CRÉDITO HECHAS DE PLÁSTICO; PLANCHAS ELÉCTRICAS; ALARMAS DE SEGURIDAD; MÁQUINAS EXPENDEDORAS ELECTRÓNICAS; MANGAS DE VIENTO; APARATOS TELEMÉTRICOS; EQUIPOS DE MEDICIÓN E INDICACIÓN DE VELOCIDAD; SENSORES DE PRESIÓN PARA NEUMÁTICOS, INDICADOR DE PRESIÓN PARA NEUMÁTICOS; PUBLICACIONES EN FORMATO ELECTRÓNICO SUMINISTRADO POR CD ROMS, POR BASES DE DATOS O POR INTERNET; RECEPTORES DE AUDIO; AMPLIFICADORES DE AUDIO; TUBOS PARA TELEVISORES; TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS; DISPOSITIVOS DIGITALES ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN Y OPCIONALMENTE DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN ANALÓGICA O DIGITAL PARA SER VISUALIZADA EN UN DISPOSITIVO DE TELEVISIÓN A SABER, PROGRAMAS DE ORDENADOR Y HARDWARE QUE PUEDEN CONVERTIR, SUMINISTRAR Y TRANSMITIR INFORMACIÓN EN AUDIO Y VIDEO; LECTORES DE DISCO; JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO; SEMICONDUCTORES EMPAQUETADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS QUE CONTENGAN LA PROGRAMACIÓN USADA PARA AUDIO, VIDEO O PROCESAMIENTO DE DATOS DE ORDENADOR; BATERÍAS RECARGABLES; PROCESADORES Y CONVERTIDORES DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO; CABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; MÁQUINAS DE PAGO PARA COMERCIO ELECTRÓNICO; CASCOS DE PROTECCIÓN PARA DEPORTES; BRAZALETES DE IDENTIFICACIÓN MAGNÉTICA CODIFICADA; BOLETOS ELECTRÓNICOS, CODIFICADOS.

Clase: 12

BICICLETAS, MOTOCICLETAS, AUTOMÓVILES, CAMIONES, FURGONETAS, CASAS RODANTES, AUTOBUSES, VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; AVIONES Y BARCOS; GLOBOS AEROSTÁTICOS, AERONAVES; NEUMÁTICOS, CÁMARA DE AIRE DE NEUMÁTICOS, BANDAS DE RODAMIENTO PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS, MATERIALES Y EQUIPOS

PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE DE NEUMÁTICOS, PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE AIRE DE NEUMÁTICOS, VÁLVULAS PARA NEUMÁTICOS, APARATOS PARA INFLAR NEUMÁTICOS, DISPOSITIVOS ANTIDESLIZANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, A SABER PUNTAS Y CADENAS PARA LA NIEVE; RUEDAS, LLANTAS DE RUEDA, BANDAS DE LLANTA DE RUEDA, TAPACUBOS, FUNDAS PARA NEUMÁTICOS, RUEDAS DE ALEACIÓN; ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, A SABER, PARASOL (CORTINILLAS); PORTAEQUIPAJES, PORTA EQUIPAJES PARA FINES DEPORTIVOS, FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, FUNDAS PARA VEHÍCULOS; COCHES PARA NIÑOS, SILLAS DE PASEO PARA NIÑOS, ASIENTOS DE VEHÍCULOS PARA BEBÉS O NIÑOS; MOTORES DE AUTOMÓVILES TERRESTRES.

Clase: 14

JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS; RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PULSERAS DE RELOJES, RELOJES DE PARED, CRONÓMETROS, PÉNDULOS; MEDALLONES, COLGANTES; BROCHES; PULSERAS; INSIGNIAS DECORATIVAS (JOYERÍA); INSIGNIAS COLECCIONABLES DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS (JOYERÍA); PINZAS Y ALFILERES PARA CORBATAS; GEMELOS; MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE METALES PRECIOSOS; PLATOS CONMEMORATIVOS, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS, TODOS ESTOS PRODUCTOS HECHOS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MONEDAS; MEDALLAS Y CHAPAS DE METALES PRECIOSOS PARA LA ROPA; PORTALLAVES DE FANTASÍA; MEDALLONES QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS.

Clase: 16

SUJETA BILLETES; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; TARJETAS DE INVITACIÓN; TARJETAS DE SALUDO; PAPEL PARA ENVOLVER REGALOS; POSAVASOS DE PAPEL, SALVAMANTELES Y JUEGOS DE MESA DE PAPEL; BOLSAS PARA LA BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS; ENVOLTORIOS PARA ALMACENAR LA COMIDA; FILTROS DE PAPEL PARA CAFÉ; ETIQUETAS (QUE NO SEAN DE TELA); TOALLAS DE PAPEL; TOALLITAS DE PAPEL HÚMEDAS; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLITAS HECHAS DE PAPEL PARA REMOVER MAQUILLAJE; PAÑUELOS DE PAPEL EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAÑALES DE PAPEL PARA BEBÉS; PAPELERÍA Y MATERIAL ESCOLAR (EXCEPTO EQUIPOS); MÁQUINAS DE ESCRIBIR; PAPEL PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; PAPEL PARA FOTOCOPIAS (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); SOBRES; BLOCS TEMÁTICOS DE PAPEL; BLOCS DE NOTAS; CUADERNOS; PAPEL DE NOTAS; PAPEL PARA ESCRIBIR; TACOS DE NOTAS; ARCHIVADORES; CAJAS PARA ARCHIVOS; FUNDAS PORTA DOCUMENTOS; CUBIERTAS DE LIBROS; MARCADORES PARA LIBROS; LITOGRAFÍAS, CUADROS (PINTURAS) ENMARCADOS O SIN ENMARCAR, ALMOHADILLAS PARA PINTAR, LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS DE DIBUJO Y DE ACTIVIDADES; PAPEL LUMINOSO; NOTAS DE PAPEL ADHESIVAS; PAPEL CREPÉ; PAPEL DE SEDA; CORCHETES; BANDERAS DE PAPEL; BANDERINES DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; PLUMAS; LÁPICES; BOLÍGRAFOS, SETS DE PLUMAS; SETS DE LÁPICES; PLUMAS DE PUNTAS POROSAS; PLUMAS DE COLORES, BOLÍGRAFOS ESFEROGRÁFICOS; MARCADORES DE PUNTA ANCHA; TINTA, TAMPONES, SELLOS DE GOMA; CAJAS DE PINTURA; LÁPICES PARA COLOREAR Y PINTAR;

TIZA; DECORACIONES PARA LÁPICES (ARTÍCULOS DE ESCRITORIO); CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS; PERIÓDICOS; LIBROS Y DIARIOS, EN PARTICULAR RELACIONADOS CON DEPORTISTAS O EVENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL DE ENSEÑANZA IMPRESO; PLANTILLAS (PARA ANOTAR RESULTADOS); PROGRAMAS DE EVENTOS; ÁLBUMES DE EVENTOS; ÁLBUMES FOTOGRÁFICAS; LIBROS DE AUTÓGRAFOS; LIBRETAS DE DIRECCIONES; DIARIOS DE VIDA; AGENDAS PERSONALES; MAPAS DE CARRETERA; BOLETOS DE INGRESO; BOLETOS, BILLETES (TICKETS) DE ENTRADA; TARJETAS DE RASPA Y GANA; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; PANFLETOS Y CATÁLOGOS; TIRAS CÓMICAS; TARJETAS COLECCIONABLES DE JUGADORES; PEGATINAS PARA AUTOMÓVILES; PEGATINAS; ÁLBUMES DE PEGATINAS; CALENDARIOS; PÓSTERES; FOTOGRAFÍAS; POSTALES; SELLOS (DE CORREO); LETREROS PUBLICITARIOS Y PANCARTAS Y MATERIALES DE PUBLICIDAD HECHOS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMANÍAS; CALCOMANÍAS TRANSFERIBLES POR CALOR QUE NO SEAN DE MATERIALES TEXTILES; MATERIALES DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); LÍQUIDOS CORRECTORES; GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA ARTÍCULOS DE ESCRITURA; CLIPS PARA PAPELES; TACHUELAS; REGLAS; CINTA ADHESIVA PARA PAPELERÍA, DISPENSADORES DE CINTA ADHESIVA; CORCHETERAS; PLANTILLAS; PORTA-DOCUMENTOS; PORTAPAPELES; SOPORTES PARA BLOC DE PAPEL; SUJETALIBROS; SELLOS; TARJETAS TELEFÓNICAS, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, DE VIAJE Y ENTRETENIMIENTO, GARANTÍA DE CHEQUES Y DE DÉBITO HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; TARJETAS DE CRÉDITO (SIN CODIFICAR) HECHAS DE PAPEL O CARTÓN; ETIQUETAS IDENTIFICADORES PARA MALETAS; PORTA PASAPORTES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO; CORDONES DE CUERO; PULSERAS DE CUERO; PARAGUAS; SOMBRILLA; BOLSOS DEPORTIVOS (QUE NO TENGAN LA FORMA DE LOS PRODUCTOS QUE HAN DE CONTENER Y PARA LOS CUALES ESTÁN DISEÑADOS); BOLSOS PARA EL TIEMPO LIBRE; BOLSOS DE VIAJE; MOCHILAS; BOLSÓN; BOLSOS ESCOLARES; RIÑONERA; BOLSOS DE MANO; BOLSOS DE CUERO; BOLSOS CON FORMA DE BALÓN HECHOS DE CUERO; BOLSOS DE PLAYA; PORTA TRAJES; MALETAS; CORDONES PARA MALETAS; ESTUCHES DE VIAJE; MALETINES, NECESERES (VACÍOS); BOLSOS DE TOCADOR; ESTUCHES PARA LLAVES, PORTA-DOCUMENTOS (CARTERAS); BILLETERAS, MONEDEROS; CHEQUERAS; ROPA PARA ANIMALES, COLLARES PARA ANIMALES; CORREAS PARA ANIMALES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN ELÉCTRICOS); JARRAS PARA CERVEZA, TAZONES, COPAS Y VASOS PARA BEBER, DECANTADORES; PLATOS Y FUENTES, POSAVASOS, PLATILLOS, VASOS; TETERAS; GUANTES TÉRMINOS PARA LA COCINA; GUANTES PARA USO DOMESTICO; SACACORCHOS; ABREBOTELLAS; BOTELLAS PARA BEBIDAS; TERMOS; ARTÍCULOS NO ELÉCTRICOS PARA LA REFRIGERACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; DISPENSADORES DE TOALLAS PARA LA COCINA (METÁLICOS); PEINES Y CEPILLOS PARA EL CABELLO; CEPILLOS DE DIENTES; HILO DENTAL; ESTATUAS, ESCULTURAS, FIGURITAS, ADORNOS Y TROFEOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE DEL FÚTBOL HECHAS DE

PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL; BOTELLAS DECORATIVAS PARA USO COSMÉTICO; TENEDORES PARA SECAR ROPA; PAPELERS; TAZONES PARA ALIMENTO DE MASCOTAS; JAULAS PARA MASCOTAS.

Clase: 25

VESTUARIO; CALZADO; SOMBRERERÍA; CAMISAS; CAMISAS DE PUNTO; JERSEYS; PULÓVER; CAMISETAS SIN MANGAS; CAMISETAS DE MANGA CORTA; VESTIDOS; FALDAS; ROPA INTERIOR; TRAJES DE BAÑO; PANTALONES CORTOS; PANTALONES; SUETERS; GORROS; GORRAS; SOMBREROS; BUFANDAS; PAÑUELOS PARA USAR EN LA CABEZA; CHALES; VISERAS; TRAJES DE CALENTAMIENTO; SUDADERAS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DEPORTIVAS; CHAQUETAS DE ESTADIO; BLAZERS; ROPA IMPERMEABLE; ABRIGOS; UNIFORMES; CORBATAS; MUÑEQUERAS; CINTAS PARA LA CABEZA; GUANTES; DELANTALES; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; PIJAMAS; ROPA INFORMAL PARA NIÑOS PEQUEÑOS E INFANTES; CALCETINES Y CALCETERÍA; LIGUEROS; CINTURONES; TIRANTES.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; BALONES PARA DEPORTE; JUGOS DE MESA; MESAS PARA FÚTBOL DE MESA; MUÑECOS Y ANIMALES DE PELUCHE RELLENOS; VEHÍCULO DE JUGUETE; PUZZLES; ROMPECABEZAS; GLOBOS; JUGUETES INFLABLES; NAIPES; CONFETI; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE, APARATOS DE GIMNASIA; ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA JUGAR FÚTBOL, A SABER, BALONES DE FÚTBOL, GUANTES, RODILLERAS, CODERAS, HOMBRRERAS, ESPINILLERAS; ARCOS (PORTERÍAS) DE FÚTBOL; PAREDES PARA ARCOS (PORTERÍAS) DE FÚTBOL; BOLSOS DEPORTIVOS Y CONTENEDORES ADAPTADOS PARA TRANSPORTAR ARTÍCULOS DEPORTIVOS; SOMBREROS DE FIESTA (JUGUETES); JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES QUE NO HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; MANOS DE ESPUMA (JUGUETES); ROBOTS DE JUGUETE PARA ENTRETENIMIENTO; VIDEOJUEGOS PARA USO EN SALAS DE JUEGOS; RÉPLICAS DE MODELOS DE AVIONES; JUGUETES PARA MASCOTAS.

Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; ESENCIAS, SIROPES Y POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS ISOTÓNICAS, BEBIDAS HIPERTÓNICAS, BEBIDAS HIPOTÓNICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y VEGETALES; BEBIDAS DE FRUTAS GRANIZADAS, BEBIDAS SABORIZADAS GRANIZADAS, NO GASEOSAS Y NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS (NO PARA PROPÓSITOS MEDICINALES), CERVEZAS; ALES; CERVEZAS SIN ALCOHOL.

Clase: 36

EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y CHEQUES VIAJERO; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRÉDITOS E INVERSIONES; SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO; SERVICIOS DE LEASING (ARRIENDO CON COMPROMISO DE COMPRA); RESPALDO FINANCIERO DE EVENTOS DEPORTIVOS (AUSPICIO); SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS AL FINANCIAMIENTO Y ASEGURAMIENTO, SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O

INTERNET O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS INALÁMBRICAS; SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES DESDE EL HOGAR, A SABER SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET O COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE PAGO POR MEDIO DEL TELÉFONO CELULAR; SONDEOS DE AUSPICIO FINANCIERO EN RELACIÓN A COMPETICIONES DE FÚTBOL.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SUMINISTRO DE CURSOS DE FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS Y COMPETICIONES; SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES; SERVICIOS DE APUESTAS Y JUEGOS RELACIONADOS CON O CONJUNTAMENTE CON DEPORTES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO SUMINISTRADOS EN RELACIÓN A EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE TRANSMISIONES DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LUGARES PÚBLICOS; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN EL ÁREA DEL FÚTBOL; SUMINISTRO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPAMIENTO DE AUDIO Y VIDEO; PRODUCCIÓN, PRESENTACIÓN, PUBLICACIÓN Y/O ALQUILER DE PELÍCULAS, GRABACIONES DE SONIDO Y VIDEO; PRODUCCIÓN Y/O ALQUILER DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACIÓN INTERACTIVA, DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, DVDS, MINI-DISCOS, CD ROMS Y JUEGOS DE ORDENADOR; COBERTURA EN RADIO Y TELEVISIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS Y CINTAS DE VIDEO PARA RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS ANIMADAS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ANIMADOS; SERVICIOS DE ANOTACIÓN (RESERVA) DE ASIENTOS PARA ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; CRONOMETRAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS; GRABACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE JUEGOS DE APUESTAS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS A TRAVÉS DE INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE RIFA; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O LA EDUCACIÓN, SUMINISTRADA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL O INTERNET O MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS POR MEDIO DE INTERNET O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA (ENTRETENIMIENTO); PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LIBROS Y PERIÓDICOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN FORMA DE SALAS DE CONVERSACIÓN (CHAT) EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL DESDE INTERNET O MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL EN MP3 VÍA PÁGINAS WEB EN INTERNET O MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS

DE PRODUCCIÓN DE FOTOGRAFÍA, AUDIO Y CINTAS DE VIDEO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTACIONAL O DESDE INTERNET, RELACIONADO A LOS DEPORTES O LOS EVENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE INTÉRPRETE; SUMINISTRO DE PLUSMARCAS DEPORTIVA EN RELACIÓN CON DATOS ESTADÍSTICOS; REGISTRO DE PLUSMARCAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SALAS DE ESTAR (LOUNGES) VIP Y SKY BOXES AMBOS SITIOS DENTRO Y FUERA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA PROPÓSITOS DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE JUEGOS DE ORDENADOR; COMPETICIONES DE JUEGOS DE ORDENADOR ORGANIZADOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (COMIDA), RESTAURANTES DE SERVICIOS RÁPIDO; SERVICIOS DE HOSPEDAJE, EN PARTICULAR APROVISIONAMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE HOSPEDAJE, A SABER, SUMINISTRO DE ALOJAMIENTO, COMIDAS O BEBIDAS, AMBOS SITIOS DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS POR ENCARGO (CATERING); SERVICIOS HOTELEROS; SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE; RESERVAS DE HOTEL Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04222, veintiséis de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 403 - M 2056151/0176094 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOALA KIDS' DESIGN



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270504 y 270523
Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color verde amarillo claro en la cual se lee escrita en letras estilizadas la palabra "KOALA" escrita cada letra en color celeste, rojo, azul, lila y naranja respectivamente; debajo de cada letra se ven dos pequeñas figuras caprichosa irregulares y que en alguna de dichas letras aparentan ser círculos de los mismos colores que las letras. En la parte inferior de la etiqueta se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas de color celeste la frase "KIDS' DESIGN".

Para proteger:

Clase: 24

UNA LÍNEA DE SÁBANAS, ALMOHADAS, JUEGOS DE CAMA, COJINES, EDREDONES, DUVETS, CORTINAS, SOBREFUNDAS PARA ALMOHADAS, TOALLAS DE TODO TIPO, BOLSAS DE DORMIR PARA NIÑOS, COLCHAS, TAPETES Y ARTÍCULOS TEXTILES NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, TODO DECORADO ESPECIALMENTE PARA NIÑOS Y BEBES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03897, veintiocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 404 - M 0176095/2055431 - Valor C\$ 775.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KOALA KIDS' DESIGN



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270504 y 270523

Consiste en una etiqueta rectangular de fondo color verde amarillo claro en la cual se lee escrita en letras estilizadas la palabra "KOALA" escrita cada letra en color celeste, rojo, azul, lila y naranja respectivamente; debajo de cada letra se ven dos pequeñas figuras caprichosa irregulares y que en alguna de dichas letras aparentan ser círculos de los mismos colores que las letras. En la parte inferior de la etiqueta se lee escrito en letras mayúsculas pequeñas de color celeste la frase "KIDS' DESIGN".

Para proteger:

Clase: 21

UNA LÍNEA DE UTENSILIOS PEQUEÑOS Y RECIPIENTES PORTÁTILES PARA LA CASA Y LA COCINA, ESPECIALMENTE CAJAS PLÁSTICAS DE COLORES, ACCESORIOS DE BAÑO, COLGADORES DECORADOS, GANCHOS DECORADOS, MEMOS PARA COLGAR, SET DE PLATOS CON DISEÑOS INFANTILES, PERCHAS DECORADAS, BASUREROS, ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, TODO DECORADO ESPECIALMENTE PARA NIÑOS Y BEBES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03896, veintiocho de octubre, del año dos mil ocho. Managua, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 454 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AC ANDREA CONTI by Carrión



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Cuadro color rojo con letras A, C, en doble contorno color blanco y debajo el nombre de ANDREA CONTI by Carrión.

Para proteger:

Clase: 18

TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA DAMAS, CABALLEROS, NINAS Y NIÑOS, ELABORADOS EN CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PIELS DE ANIMALES, CARTERAS, BOLSOS, BILLETERAS, DE HOMBRE O MUJER, CINCHOS, CINTURONES, MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03964, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 455 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre CARRION en letras mayúscula, en doble contorno, color rojo.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DEPÓSITO O ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN UN ALMACÉN O EN OTRO EDIFICIO TALES COMO ROPA, ZAPATOS, SOMBRERERÍA, ARTÍCULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, MALETINES, CARTERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03967, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 456. - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre CARRION en letras mayúscula, en doble contorno, color rojo.

Para proteger:

Clase: 18

TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, ELABORADOS CON CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES, CARTERAS, BOLSOS, BILLETERAS, DE HOMBRE O MUJER, CINCHOS, CINTURONES, MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03965, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 457 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARRION

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre CARRION en letras mayúscula, en doble contorno, color rojo.

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS

Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORT, FALDAS, CAMISAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO EN DIFERENTES COLORES, TALLAS Y ESTILOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03966, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 458 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GRAN PASSO



Descripción y Clasificación de Viena: 270509 y 270510

Nombre GRAN PASSO en letras mayúsculas en doble contorno de color gris, dentro de una figura cuadrada con fondo gris oscuro.

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORT, FALDAS, CAMISAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO EN DIFERENTES COLORES, TALLAS Y ESTILOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03956, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 459 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Hibou Lounge



Descripción y Clasificación de Viena: 070124, 070301 y 270502

Parte frontal de una casa con cuatro ventanas al centro de la misma, un pasillo que da a la parte trasera, techado en forma de rancho color azul y abajo el nombre Hibou en la letra una media luna y una estrella y abajo el nombre Lounge, todo en doble contorno.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADO DENTRO DE UNA

DISCOTECA, TALES COMO SHOWS EN VIVO, MÚSICA EN VIVO, BAR, MÚSICA INSTRUMENTAL, BAILES EN VIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03960, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 460 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

JADE

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre JADE con letras en mayúsculas en doble contorno de color verde menta, con fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 39

SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DEPÓSITO O ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN UN ALMACÉN O EN OTRO EDIFICIO TALES COMO ROPA, ZAPATOS, SOMBRERERÍA, ARTÍCULOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, MALETINES, CARTERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03962, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 461 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JADE

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre JADE con letras en mayúsculas en doble contorno de color verde menta, con fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORT, FALDAS, CAMISAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO EN DIFERENTES COLORES, TALLAS Y ESTILOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03953, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 462 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JADE

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre JADE con letras en mayúsculas en doble contorno de color verde menta, con fondo blanco.

PARA PROTEGER:

Clase: 18

TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS PARA DAMAS, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, ELABORADOS CON CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PIELES DE ANIMALES, CARTERAS, BOLSOS, BILLETERAS, DE HOMBRE O MUJER, CINCHOS, CINTURONES, MALETAS, PARAGUAS Y SOMBRILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03952, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 463 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MICHEL RENÉ

MICHEL RENÉ

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre MICHEL RENÉ en letras mayúsculas en doble contorno de color blanco, dentro de una figura rectangular con fondo gris oscuro.

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORT, FALDAS, CAMISAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO EN DIFERENTES COLORES, TALLAS Y ESTILOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03954, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 464 - M 7899259 - Valor C\$ 775.00

Lic. Roberto José Santiago Gutiérrez, Apoderado de TIENDAS CARRIÓN, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRIMA MODA

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Nombre PRIMA MODA en letras mayúsculas en doble contorno de color gris oscuro, con fondo blanco.

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR PARA MUJERES, CABALLEROS, NIÑAS Y NIÑOS, EN DIFERENTES ESTILOS, COLORES, TALLAS PARA TODAS LAS EDADES; INCLUYENDO, VESTIDOS, BLUSAS, PANTALONES, SHORT, FALDAS, CAMISAS, ROPA INTERIOR, ZAPATOS, CALZADO DE MUJERES, CABALLEROS, NIÑOS Y NIÑAS DE VESTIR, CASUAL O DEPORTIVO EN DIFERENTES COLORES, TALLAS Y ESTILOS, SOMBRERERÍA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03957, treinta y uno de octubre, del año dos mil ocho. Managua, cuarto de diciembre, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 528 - M 7899358 - Valor C\$ 775.00

Victor Ignacio Sallick Ramírez, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAKAN



Descripción y Clasificación de Viena: 030108, 270502 y 010102
El logo tiene la cara de un perro, en la parte izquierda: en letras amarillas dice ULTRA KAN, en la parte superior de estas letras, tiene una estrella color roja.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES (PARA PERROS).

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00425, uno de febrero del año dos mil ocho. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 698 - M 2059312 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

KMS PREMIER AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112
Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Kms Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04434, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 699 - M 2059311 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KMS PREMIER AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112
Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Kms Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS, INCLUYENDO IMPRESIONES Y PUBLICACIONES, TALES COMO BOLETOS DE AVIÓN, FOLLETOS IMPRESOS, REVISTAS, PERIÓDICOS, PAPELERÍA DE ESCRITORIO, BOLETINES Y CATÁLOGOS, ASÍ COMO PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04432, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 700 - M 2059310 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

KMS PREMIER AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112
Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Kms Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04433, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 701 - M 2059309 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

PREMIER MILES AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112

Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04431, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 702 - M 2059308 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREMIER MILES AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112

Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA

(EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS, INCLUYENDO IMPRESIONES Y PUBLICACIONES, TALES COMO BOLETOS DE AVIÓN, FOLLETOS IMPRESOS, REVISTAS, PERIÓDICOS, PAPELERÍA DE ESCRITORIO, BOLETINES Y CATÁLOGOS, ASÍ COMO PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04429, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 703 - M 2059307 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

PREMIER MILES AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112

Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04430, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 704 - M 2059306 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MILLAS PREMIER AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112

Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04437, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 705 - M 2059305 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

MILLAS PREMIER AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112

Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04436, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 706 - M 2059304 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVÍAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MILLAS PREMIER AEROMEXICO



Descripción y Clasificación de Viena: 180501 y 261112

Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS;

PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLÁSTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS, INCLUYENDO IMPRESIONES Y PUBLICACIONES, TALES COMO BOLETOS DE AVIÓN, FOLLETOS IMPRESOS, REVISTAS, PERIÓDICOS, PAPELERÍA DE ESCRITORIO, BOLETINES Y CATÁLOGOS, ASÍ COMO PRODUCTOS DE PAPEL Y ARTÍCULOS DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-044350, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, seis de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 707 - M 7899667 - Valor C\$ 775.00

Dra. Mercedes Reyes de Ulloa, Apoderado de IMPRESIONES DIGITALES, S.A., conocida como PUBLIGRAFIX, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PUBLIGRAFIX



Descripción y Clasificación de Viena: 270521 y 260725

Una letra P con tres círculos en color azul, rojo y amarillo; Publigráfico Impresión Digital a mediano y gran formato.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04138, diecinueve de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 708 - M 1982823 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Meritas Malta Holdings Limited, de Malta, solicita Registro de Marca de Servicios:

MERITAS



Descripción y Clasificación de Viena: 030702, 030716, 030719, 030724, 140512, 200501, 240105, 261108 y 261113

La marca consiste de un emblema con contorno en los colores negro y dorado, el interior del emblema contiene el color rojo en los lados derecho e izquierdo con el centro del emblema en blanco, dentro del emblema esta un laurel en color amarillo, sobrepuesto encima del laurel esta un águila con dos cabezas en color azul, el talón izquierdo del águila sostiene hojas doradas de roble y el talón derecho del águila sostiene una llave dorada, en el centro del águila está un escudo dorado y sobrepuesto encima del escudo está un rollo amarillo y una pluma azul, más abajo del emblema esta una pancarta azul con contorno en negro y amarillo conteniendo la palabra MERITAS.

Para proteger:

Clase: 41

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER: CURSOS DE INSTRUCCIÓN PARA JARDÍN DE NIÑOS DE DOCEAVO GRADO Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS PRIVADAS PARA JARDÍN DE NIÑOS DE DOCEAVO GRADO; CAMPAMENTOS DE VERANO PARA JARDÍN DE NIÑOS DE DOCEAVO GRADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-03775, veinte de octubre, del año dos mil ocho. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 847 - M 2059320 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOCIEDAD ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE LAS INVERSIONES EXTERIORES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

INVESTIN SPAIN

**INVESTIN
SPAIN**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Se observa la palabra INVESTIN, LAS TRES PRIMERAS LETRAS SON DE COLOR ANARANJADO, LAS TRES SIGUIENTES SON DE COLOR ROJO Y LAS ÚLTIMAS DOS DE COLOR NEGRO, DEBAJO DE ESTA PALABRA SE OBSERVA LA PALABRA SPAIN EN LETRAS DE COLOR NEGRO, LA LETRA T DE LA PALABRA INVESTIN ESTA ESCRITA CON GRAFÍA ESPECIAL.

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA; IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; SERVICIOS DE VENTAS AL DETALLE EN COMERCIO; SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES INFORMÁTICAS.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04389, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, veintidós de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 848 - M 2059321 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

CAN
can 

Descripción y Clasificación de Viena: 241309

Se observa la palabra CAN en letras de color negro, en el extremo derecho se observan cuatro cruces de color rojo.

Para proteger:

Clase: 36

NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS FINANCIEROS; VALORACIONES FINANCIERAS; CONSULTAS E INFORMACIONES EN MATERIA FINANCIERA; SERVICIOS PRESTADOS POR SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE CARTERA; SERVICIO DE AGENTES DE VALORES Y BIENES; SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00007, cinco de enero, del año dos mil ocho. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 849 - M 7899769 - Valor C\$ 775.00

Lic. Dolka Ana Castro Molina, Apoderado de REFRISISTEMAS INDUSTRIALES DE NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

RSI REFRISISTEMAS INDUSTRIALES DE NICARAGUA S.A.



Descripción y Clasificación de Viena: 011302 y 030114

Figura esférica que simula la forma de La Tierra, se observa que la figura se divide en tres franjas: La primera franja superior es de color gris, a la derecha de ésta hay un pequeño círculo que simula un sol tenue y a la izquierda de esta misma franja hay un Oso Polar sentado sobre una capa de hielo de Alaska; las extremidades del Oso se posan en la parte central de la esfera y delante de las mismas hay una grieta en dirección diagonal de norte a sur, que al extremo superior es angosta y se amplía hacia el centro, de tal manera que divide la superficie del hielo en dos; en el centro de esta franja se observan las letras RSI en mayúsculas y en color azul. Debajo de ellas en la parte inferior de la esfera, el fondo es de color azul (color que es más claro que el de las letras RSI), en el centro de esta franja se observan impresas en color blanco y en mayúscula "REFRISISTEMAS INDUSTRIALES DE NICARAGUA S.A.".

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO ESPECIALMENTE AL ESTABLECIMIENTO DE MÓDULOS, TALLERES, CONSULTORÍA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, TANTO AUTOMOTRIZ Y REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DOMÉSTICOS.

Fecha de Primer Uso: nueve de noviembre, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04240, veintisiete de noviembre, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 852 - M 3666274 - Valor C\$ 825.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de IMAGEN

SATELITAL, S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Servicios:

INFINITO

Descripción y Clasificación de Viena: 270512

La palabra INFINITO, escrita con letras mayúsculas de color negro, con la particularidad, que la letra "N", está atravesada en su parte central, de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, por una línea de color gris.

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE EMISIÓN DE TELEVISIÓN; COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ESPECIALMENTE TRANSMISIÓN DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y GRÁFICOS A TELÉFONOS MÓVILES; STREAMING (ES UN TERMINO QUE SE REFIERE A OÍR O VER UN ARCHIVO EN UNA PÁGINA WEB SIN QUE SEA NECESARIO DESCARGARLO ANTES AL ORDENADOR) DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET; PROVEER EL STREAMING DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO EN RELACIÓN CON EL ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO EDITORIAL E INFORMACIÓN; PROVEER ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL Y BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS PRINCIPALMENTE VIDEO JUEGOS Y CONTENIDOS RELACIONADOS A VIDEO JUEGOS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, PROVEER SALAS DE CHAT ONLINE Y BOLETINES ELECTRÓNICOS Y TABLEROS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL, COMUNIDAD VIRTUAL, REDES SOCIALES Y SERVICIOS DE CONDUCIR UN SISTEMA DE SONDEO Y VOTACIÓN PARA TERCEROS VÍA UNA RED DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES ESPECIALMENTE, TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DISCUSIONES INTERACTIVAS, COMPARTIR FOTOS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; PROVEER E-MAIL Y SERVICIO DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; PROVEER ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE BASES DE DATOS POR COMPUTADOR.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ACTUALES PRINCIPALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, TALK SHOWS, REPRESENTACIONES DE COMEDIA; PRODUCCIÓN DE DISCOS LÁSER Y VIDEOTAPES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PROVEER CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO, ESPECIALMENTE PELÍCULAS ACTUALES O PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y JUEGOS DE COMPUTADORA INTERACTIVOS ONLINE Y PUBLICIDADES, TODOS EN EL CAMPO DEL INTERÉS GENERAL, PROVISTOS A TRAVÉS DE EMISIONES RADIALES, UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN POR COMPUTADORA Y UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS BRINDADOS A TRAVÉS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y PLANEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN POR TELEVISIÓN POR CABLE PARA TERCEROS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO

ESPECIALMENTE PROVEER INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO EN RELACIÓN A PELÍCULAS DE CINE, PELÍCULAS DE TELEVISIÓN, Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ACTUALES PRINCIPALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, REPRESENTACIONES DE COMEDIA Y TALK SHOWS VÍA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04309, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 853 - M 3666273 - Valor C\$ 825.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de IMAGEN SATELITAL, S.A., de República de Argentina, solicita Registro de Marca de Servicios:

INF



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260118 y 2705

Una figura circular de fondo claro, en cuyo interior se aprecian las letras mayúsculas INF, de color negro, colocadas de izquierda a derecha, de tal forma, que la letra "I", aparece en la parte inferior y la letra "F", en la parte superior; la letra "N", está atravesada en su parte central, de izquierda a derecha y hacia arriba, por una línea de color gris.

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE EMISIÓN DE TELEVISIÓN; COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, ESPECIALMENTE TRANSMISIÓN DE TEXTO, DATOS, AUDIO, VIDEO Y GRÁFICOS A TELÉFONOS MÓVILES; STREAMING (ES UN TERMINO QUE SE REFIERE A OÍR O VER UN ARCHIVO EN UNA PÁGINA WEB SIN QUE SEA NECESARIO DESCARGARLO ANTES AL ORDENADOR) DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET; PROVEER EL STREAMING DE MATERIAL DE AUDIO Y VIDEO EN RELACIÓN CON EL ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO EDITORIAL E INFORMACIÓN; PROVEER ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL Y BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS PRINCIPALMENTE VIDEO JUEGOS Y CONTENIDOS RELACIONADOS A VIDEO JUEGOS; SERVICIOS DE COMUNICACIONES, ESPECIALMENTE, PROVEER SALAS DE CHAT ONLINE Y BOLETINES ELECTRÓNICOS Y TABLEROS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL, COMUNIDAD VIRTUAL, REDES SOCIALES Y SERVICIOS DE CONDUCIR UN SISTEMA DE SONDEO Y VOTACIÓN PARA TERCEROS VÍA UNA RED DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE COMUNICACIONES ESPECIALMENTE, TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DISCUSIONES INTERACTIVAS, COMPARTIR FOTOS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; PROVEER E-MAIL Y SERVICIO DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA; PROVEER ACCESO A MÚLTIPLES USUARIOS A UNA RED GLOBAL DE BASES DE DATOS POR COMPUTADOR.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ACTUALES PRINCIPALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, TALK SHOWS, REPRESENTACIONES DE COMEDIA; PRODUCCIÓN DE DISCOS LÁSER Y VIDEOTAPES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ESPECIALMENTE, PROVEER CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO, ESPECIALMENTE PELÍCULAS ACTUALES O PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y JUEGOS DE COMPUTADORA INTERACTIVOS ONLINE Y PUBLICIDADES, TODOS EN EL CAMPO DEL INTERÉS GENERAL, PROVISTOS A TRAVÉS DE EMISIONES RADIALES, UNA RED GLOBAL DE INFORMACIÓN POR COMPUTADORA Y UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS BRINDADOS A TRAVÉS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y PLANEAMIENTO DE PROGRAMACIÓN POR TELEVISIÓN POR CABLE PARA TERCEROS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO ESPECIALMENTE PROVEER INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO EN RELACIÓN A PELÍCULAS DE CINE, PELÍCULAS DE TELEVISIÓN, Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN ACTUALES PRINCIPALMENTE DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, REPRESENTACIONES DE COMEDIA Y TALK SHOWS VÍA INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04310, diez de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, ocho de enero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. No. 10138 – M. 0136277 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ana Teresa Rizo Briceño, Apoderado de CREACIONES POPEYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 250119 y 260416

Consiste en el diseño de una etiqueta de forma rectangular y de color café con unas flechas diminutas de color blanco; en la parte superior derecha se encuentra un círculo de color blanco.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA (VESTUARIO) PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS; ROPA INTERIOR.

Opóngase:

Presentada: Expediente No. 2007-01002, veintiuno de marzo del año dos mil siete. Managua, dieciocho de abril del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2402 - M. 7907455 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-BM-10-02-2008 “DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA UNIDADES DE II NIVEL DE ATENCIÓN”

El Ministerio de Salud, a través de la División de Adquisiciones, informa a los oferentes que adquirieron el pliego de Bases y Condiciones de la licitación Pública Nacional No. LPN-BM-10-02-2008 “Dotación de equipamiento médico para unidades de II nivel de atención” el siguiente aviso referido a Modificación de la fecha de Recepción y apertura de ofertas,

1- Recepción de ofertas:

Se corrige la fecha de recepción de las ofertas, siendo la nueva fecha: viernes 20 de febrero del 2009, hasta las 10:00 a.m. en la Oficina de la División de Adquisiciones.

2- Apertura de ofertas

Se corrige la fecha para la apertura de ofertas. Siendo la nueva fecha: viernes 20 de febrero del 2009, a las 10:15 a.m. en el auditorio de la División de Adquisiciones. **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director División de Adquisiciones. Presidente Comité de Licitación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 2135 - M. 7907154 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Pública Internacional No.02-2009

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional para los servicios de obras civiles, Proyecto “**Reparaciones Varias y Reemplazo de Dormitorios y Baterías Sanitarias en Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente, Municipio de Managua, Departamento de Managua**”, invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto de la obra: “Reparaciones Varias y Reemplazo de Dormitorios y Baterías Sanitarias en Escuela Normal Alesio Blandón, B° La Fuente, Municipio de Managua, Departamento de Managua”.

3. Lugar de ejecución de la obra: La obra se desarrollará en la Escuela Normal Alesio Blandon, ubicada en el Bo. La Fuente, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

4. Tiempo de ejecución de la obra: El plazo máximo para la ejecución de la obra será de ciento veinte (120) días calendario los que serán contados tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos: Proyecto Rehabilitación y Equipamiento de Escuelas Normales y Delegaciones (PROASE), Código Programa 007, Sub programa 000, Proyecto 005, Actividad 000, Obra 008, Renglón 231, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

6. Lugar y fecha de entrega del PBC: Los oferentes elegibles podrán

obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, Alcances de obras, Especificaciones Técnicas y Planos, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m., a partir del **17 de Febrero 2009**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

7. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo, correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

8. Costo y lugar de pago del PBC: Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m., a partir del **17 de Febrero 2009**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

9. El oferente que adquiera y retire el Pliego de Bases y Condiciones, anotará en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

10. Reunión de Homologación: La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 24 de Febrero del año 2009**, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

11. Visita al Sitio: La visita al sitio donde se ejecutará la obra, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

13. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Acápites 6.2 Adquisiciones, del Manual Operativo del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) (Versión 03 marzo 05).

14. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas entre las 09:00 a.m. hasta las 09:30 a.m.** del día **27 de Marzo del 2009**. Posteriormente a las **09:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 2404 - M. 7907375 - Valor C\$ 190.00

Convocatoria Pública
Licitación Pública Internacional No. 03-2009
"Reparaciones Varias en la Escuela Normal Ricardo Morales Avilés, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo"

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Pública Internacional No. 03-2009 "Reparaciones Varias en la Escuela Normal Ricardo Morales Avilés, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo"**. Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **"Reparaciones Varias en la Escuela Normal Ricardo Morales Avilés, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo"**.

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el siguiente Centro Escolar:

Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de Ejecución
Escuela Normal Ricardo Morales Avilés	Jinotepe	Carazo	150 d/c

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será de ciento cincuenta días (150) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación y Equipamiento de Escuelas Normales y Delegaciones (PROASE)", Código Programa 007, Sub programa 000, Proyecto 005, Actividad 000, Obra 004 y 006, Renglón 231, Fuente 53, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **19 de febrero 2009**, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

7. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Corresponsiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

8. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **19 de febrero 2009**, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

9. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

10. La Reunión de Homologación para discusión de los antecedentes del

Pliego de Bases y Condiciones se realizará a las **9:00 de la mañana del día 27 de febrero del año 2009**, en la Sala de Conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED.

11. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

12. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

13. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y el Acápite 6.2 Adquisiciones, del Manual Operativo del Programa de Apoyo al Sector Educativo (PROASE) (Versión 03 marzo 05).

14. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y las 11:00 a.m.** del día **lunes treinta (30) de marzo del 2009**. Posteriormente a las **11:10 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

AUTORIZACIONES CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 711-M. 7899676- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 120-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o) : **FLOR DE MARIA ACUÑA RIOS** Con Cedula de Identidad N° **089-270951-0000N** , Representante Legal del Centro de Educativo: "**CENTRO INFANTIL NUEVAS EXPERIENCIAS**" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada : Laureles Norte, de la entrada a los Laureles 2 cuadras al Norte y ½ cuadra Abajo, Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: D6-008-96 en las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, Que esta Delegación

MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° D6-008-96 para la modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con** autorización de funcionamiento del Delegado del Distrito N° VI Managua, Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los Dieciocho Días del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Seis . Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 120-2008** de Centro Privado al: **CENTRO INFANTIL NUEVAS EXPERIENCIAS**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA** del Municipio de Managua, Con Dirección: Laureles Norte, de la entrada a Los Laureles 2 cuadras al Norte y ½ cuadra Abajo Del Distrito N° VI

II

EL Centro De Estudios: " CENTRO INFANTIL NUEVAS EXPERIENCIAS " queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de Asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el "**CENTRO INFANTIL NUEVAS EXPERIENCIAS**" de:

PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Once Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.**

Reg. No. 712-M. 7899606- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 144-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o) : **CARMEN MARIA MENDEZ ESPINOZA, Con Cedula de Identidad N°001-170859-0058Y y Representante Legal del Centro de Educativo: “COLEGIO HISPANO-AMERICANO”** Fue quien solicitó autorización de funcionamiento Nuevo y actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada: Villa Venezuela, Sector D Casa N° 1623 - 1624 , Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: SO-95-025 y Resolución sin Numero en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento Nuevo de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida N° SO-95-025 y Resolución sin Numero para la modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución

actualizada por el Delegado Municipal de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Veinte de Enero de Mil Novecientos Noventa y Cinco. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nuevo N° 144-2008** de Centro Privado al: **“COLEGIO HISPANO-AMERICANO”**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Villa Venezuela, Sector D Casa N° 1623-1624 Del Distrito N° VI

II

EL Centro De Estudios: “ COLEGIO HISPANO- AMERICANO” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **“COLEGIO HISPANO-AMERICANO” de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente

su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecisiete Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.**

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. 922 - M 7899866 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **096/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO**, a través de su Representante: **Ing. Ramses Ortega**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida**, Principio Activo: **Fluazifop-P-Butil**, Nombre Comercial: **Octagon 15 EC**, Origen: **China**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 03de noviembre del 2008. Lic. Rosa Palma G, Directora DISAG

Reg. 923 - M 7899866 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **097/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO**, a través de su Representante: **Ing. Ramses Ortega**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida**, Principio Activo: **Fluazifop-P-Butil**, Nombre Comercial: **Octagon 15 EC**, Origen: **China**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 03de noviembre del 2008. Lic. Rosa Palma G, Directora DISAG

Reg. 924 - M 7899866 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **098/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO**, a través de su Representante: **Ing. Ramses Ortega**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida**, Principio Activo: **Fluazifop-P-**

Butil, Nombre Comercial: **Octagon 15 EC**, Origen: **China**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 03de noviembre del 2008. Lic. Rosa Palma G, Directora DISAG

Reg. 925 - M 7899866 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **099/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO**, a través de su Representante: **Ing. Ramses Ortega**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida**, Principio Activo: **Ácido 2,4-D**, Nombre Comercial: **2,4-D AMINA CISA AGRO 60 SL**, Origen: **China**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 03de noviembre del 2008. Lic. Rosa Palma G, Directora DISAG

Reg. 926 - M 7899866 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **100/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO**, a través de su Representante: **Ing. Ramses Ortega**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida**, Principio Activo: **Fomesafen**, Nombre Comercial: **Flexon 25 SL**, Origen: **China**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 03de noviembre del 2008. Lic. Rosa Palma G, Directora DISAG

Reg. 927 - M 7899866 - Valor C\$ 95.00

EDICTO

No. **101/2008**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Toxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO**, a través de su Representante: **Ing. Ramses Ortega**, ha solicitado Registro para el Producto: **Herbicida**, Principio Activo: **Fomesafen**, Nombre Comercial: **Flexon 25 SL**, Origen: **China**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 03de noviembre del 2008. Lic. Rosa Palma G, Directora DISAG

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 2014 - M. 7907328 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACION PÚBLICA No 01-2009
“ADQUISICION DE LECHE EN POLVO
MATERNIZADA”**

La Dirección General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **“ADQUISICION DE LECHE EN POLVO MATERNIZADA”**.

- 1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de la Institución.
- 2) Objeto de la Licitación: Adquisición de Leche en Polvo Maternizada, dando cumplimiento a las obligaciones sociales que como Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), debe cubrir con los pensionados.
- 3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en Tesorería del INSS, ubicada en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua.”, el cual tiene un costo de C\$ 300.00 Córdobas, no reembolsables los días 11 al 16 de Febrero del año 2009, de 7:00 de la mañana – 01:00 de la tarde. Los oferentes podrán obtener el documento, en la Dirección General de Adquisiciones, ubicada en el Octavo Piso del Edificio Central del INSS., luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación.
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
- 5) Las Consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas en un período comprendido entre el 11 de Febrero al 06 de Marzo de 7:00 a.m. –01:00 p.m., por escrito dirigidas a la Dirección General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 11 de Marzo.
- 6) La Reunión de Homologación se llevará a cabo el día 25 de Febrero del 2009, a las 09:00 de la mañana. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado Frente al Cementerio San Pedro, Managua.
- 7) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 27 de Marzo del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al tres (3%) por ciento del costo total ofertado. **Dr. Roberto López Gómez.** Presidente Ejecutivo.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Reg. 2403 - M. 7907504 - Valor C\$ 190.00

**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 01-2009
“COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”**

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida **“COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA”**, la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener del **16 al 20 de Febrero** inclusive, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del INE de las **8:00 a.m. a las 12:00 p.m.**, el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$ 150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo, en las Oficinas de Tesorería. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día **27 de Febrero del 2009 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las **10:00 a.m. del día 11 de Marzo de 2009**, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua. Managua, 11 de febrero de 2009. **Ruth Noguera V**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 751

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) en el Folio 70, se encuentra la Resolución No. 279-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 279-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua cinco de Diciembre del año Dos Mil Ocho, la una y cinco minutos de la tarde. Con fecha cinco de Diciembre del Año Dos Mil Ocho presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica la COOPERATIVA MULTISECTORIAL “EL PARAISO DEL SAUCE, R.L” Constituida en el Municipio de El Sauce, Departamento de León, el día doce de noviembre del año dos mil ocho. Se inicia con veinte (20) asociados, once (11) hombres, nueve (9) Mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 9, 23 inciso d), 114 inciso b) de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 8, 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL “EL PARAISO DEL SAUCE, R.L” Con la siguiente Junta Directivita Provisional. Presidente: SALVADOR DE

JESUS LUNA ROCHA Vicepresidente: MARÍA DE LA CRUZ CARCAMO Secretario (A). MARÍA CRISTINA LOPEZ Tesorero (a) FREDY TOMAS VILCHEZ VELASQUEZ Vocal: GUSTAVO LIRA ROCHA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 752

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 70, se encuentra la Resolución No. 280 -2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.280-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Nueve de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Una de la Tarde, en fecha del Nueve de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE AGRICOLA DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOL NACIENTE” R.L (COOPADESOLNA) Constituida en el Municipio de Carazo, Departamento de Carazo, el día Veinticinco de Julio del año Dos mil Ocho. Se inicia con Veinte (15) asociados, Diez (10) hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 7,000.00 (SIETE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 7,750.00 (UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE AGRICOLA DE DESARROLLO SOSTENIBLE SOL NACIENTE” R.L (COOPADESOLNA) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Orlando Ravelo Ravelo. Vicepresidente: Maria Alejandra Fletes Barrios. Secretario: Esterlina del Rosario López Gallego, Tesorero: Daniel Orozco Duarte, Vocal: Gregorio Martínez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los Nueve Día del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina

Reg. 753

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 67, se encuentra la Resolución No. 270 -2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.270-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Dos de la Tarde, en fecha del Dos de Noviembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL GRANERO” R. L (COOPSEMUG) Constituida en el Municipio de Rosario, Departamento de Carazo, el día

Once de Octubre del año Dos mil Ocho. Se inicia con Veintiséis (26) asociados, Diecisiete (17) hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,200.00 (CINCO MIL DOCINTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,300.00 (UN MIL TRECIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL GRANERO” R. L (COOPSEMUG) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Cesar Manuel Aburto Traña. Vicepresidente: Luis Rufino Ruiz Cruz. Secretario: Reyna Isabel Gutiérrez Mercado, Tesorero: Gonzalo Nicanor Perez, Vocal: Santiago de Jesús López López. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al Segundo Día del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 754

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 68, se encuentra la Resolución No. 271-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.271-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Doce y Treinta minutos de la Mañana, en fecha del Dos de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PRIVADO “LEONEL MARTÍN CASTRO” R.L Constituida en el Municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, el día Dos de Diciembre del año Dos mil Ocho. Se inicia con Once (11) asociados, Seis (06) hombres, Cinco (05) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE PRIVADO “LEONEL MARTÍN CASTRO” R. L Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Zury Yaneth Castro. Vicepresidente: José Denis Álvarez Castro. Secretario: Yadira Guadalupe Castro, Tesorero: Rolando Francisco Castro, Primer Vocal: Aldo Andino Morales. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al Segundo Día del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 755

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del

Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 68, se encuentra la Resolución No. 272 -2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No.272-2008, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dos de Diciembre del año Dos Mil ocho, a las Doce y Cuarenta minutos de la Mañana, en fecha del Dos de Diciembre del año dos mil ocho, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica LA COOPERATIVA DE PESCADORES NACEROS DEL ATLANTICO NORTE” R.L (COPEANA) Constituida en el Municipio de Puerto Cabeza, de la Región Autónoma del Atlántico Norte, el día Dos de Diciembre del año Dos mil Ocho. Se inicia con Once (11) asociados, Cinco (05) hombres, Seis (06) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 33,000.00 (ONCE MIL CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 8,250.00 (OCHO MIL DOCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCADORES NACEROS DEL ATLANTICO NORTE” R.L (COPEANA) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Barrington Muller Pereira. Vicepresidente: Vera Zulema Goff Murgia. Secretario: Miguel Ángel Maravilla Ruíz, Tesorero: Harold Daniel Muller Goff, Vocal: Ivana watson López.. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado al Segundo Día del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 916 - M 7899951 - Valor C\$ 190.00

ACUERDO EJECUTIVO No. 001-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

En uso de las facultades que le otorga la Ley 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” y su reglamento Decreto 009-2005 y el Acuerdo Presidencia No. 59-2007 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 25, del 5 de febrero del año 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el nombramiento del Sr. Douglas Campos Cerda como Director de la Dirección de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Se Revoca el Acuerdo Ejecutivo No. 002/2007

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

CUARTO: Publíquese en La gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Steadman Fagoth Müller, Presidente Ejecutivo.

ACUERDO EJECUTIVO No. 002-2009

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

En uso de las facultades que le otorga la Ley 290 “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; la Ley 489 “Ley de Pesca y Acuicultura” y su reglamento Decreto 009-2005 y el Acuerdo Presidencia No. 59-2007 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 25, del 5 de febrero del año 2007.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el nombramiento del Sr. Juan José Gazol Salcedo como Director de Pesca Artesanal del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

SEGUNDO: Revóquese el Acuerdo Ejecutivo 011/2007.

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

CUARTO: Publíquese en La gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de enero del año dos mil nueve. (f) Steadman Fagoth Müller, Presidente Ejecutivo.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. 1991 - M. 7907303 / 7907238 Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LR-SC-01-IDR-2009**

El Instituto de Desarrollo Rural, entidad de Derecho Público, creada mediante el Decreto Ejecutivo No. 41-94 entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida** a través del Comité de Licitación según Acuerdo Administrativo No. 007-2009 Del día 2 de Febrero del año 2009 y modificado por Acuerdo Administrativo N° 009 – 2009, del día 6 de Febrero del año 2009, suscrito por la máxima autoridad. **INVITA** a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET”** e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de: **“CONTRATACION DE SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET A REALIZARSE EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL SEDE CENTRAL Y CARRETERA NORTE.”** Esta Adquisición es financiada con FONDOS DIVERSOS y bajo los procedimientos de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus reformas y Reglamento General respectivo.

1) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en Idioma Español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, ubicado en el Km. 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAGFOR, *durante los días hábiles del 12, 13 y 16 de febrero del corriente año de las 7:30 AM a las 12:00 PM*, previa cancelación del valor de C\$100.00, Cien córdobas netos, pago no reembolsable, y presentar en las oficinas el Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente Interesado, este pago se realizará en CAJA del IDR ubicada en la misma dirección.

2) La oferta deberá presentarse conforme los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones, en sobres sellados y en Idioma Español y con

sus precios expresados en **DOLARES** en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural, *a más tardar a las 09:00 de la mañana del viernes 23 de marzo del presente año*. Las ofertas que se presenten posteriores a la hora estipulada, no serán aceptadas.

3) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya concluido el plazo para su presentación. Caso contrario su garantía de oferta será ejecutada.

4) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta por un monto del 3% del precio total de su oferta.

5) Las ofertas serán abiertas a las 9:10 am. horas *del día 23 de marzo del año en curso*, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de la Unidad Central de Adquisiciones.

8) Para cualquier información llamar a los teléfonos 2558777 Ext: 1205 correo electrónico juancarlos.perez@idr.gob.ni. **Juan Carlos Pérez Rodríguez**, Coordinador Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2134 - M. 7907098 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2009

“Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario/Chinandega-INATEC”

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones **No. 04-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Construcción Sala de Ordeño Mecánico M². 326.00, Construcción Galpón para Procesamiento de alimento para ganado M². 311.00, Rehabilitación de Granja Avícola M² 165.00, Ampliación de Granja Porcina M² 219.00

2. Estas (s) obras (s) (son) financiadas (s) con fondos de Inversión Pública.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del CETA CHINANDEGA ubicado de la Antigua Estación del Ferrocarril, 2½ kilómetros al Sur, calle de tierra, Chinandega y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento ochenta días calendarios (180) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 17, 18 y 19 de Febrero del año Dos mil nueve, de las 7:00 a.m. a 1:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Un mil córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 12:00 m.

5. La reunión de Homologación será efectuada el día 23 de Febrero del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora

del reloj del CEDOC, Módulo “T” planta alta, Centro Cívico.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 27 de Febrero del 2009, a las 10:00 a.m., y el punto de reunión será en el CETA CHINANDEGA ubicado de la Antigua Estación del Ferrocarril, 2½ kilómetros al Sur, calle de tierra, Chinandega. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 12 de Marzo del presente año, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de Marzo-2009, bajo el mismo horario laboral.

9. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 27 de Marzo del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado). Managua, 04 de Febrero de 2009. **Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones. Inatec

2-2

ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE BOACO

Reg. 2405 - M. 7907373 - Valor C\$ 95.00

ANUNCIO DE Declaratoria Desierta No. LPB - 01 - 2009.

La Alcaldía Municipal de Boaco, en su carácter de Contratante con Fondos financiados a través de FISE, por este medio comunica los resultados del Proceso de Licitación LPB 01 – 08. Para la Ejecución del Proyecto 18591 - CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUE VA HACIA EL CEMENTERIO,

Considerando que en la reunión del Comité de Licitación para dar inicio al Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas previstas para las Diez horas de la Mañana del día Jueves 05 de Febrero del 2009, para optar a la Ejecución del Proyecto mencionado, no se presento ningún potencial oferente y conforme lo dispuesto en el Documento de Licitación adquirido por los cinco oferentes participantes y en el Capítulo III del Manual de Administración del Ciclo de Proyecto Municipal emitido por el FISE este Comité recomendó a esta Autoridad Declarar Desierta la presente Licitación.

Por tanto en base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere

la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" publicada en La Gaceta No. 1 y 2 del 03 y 04 Enero del 2000 en su Artículo 42 literal a) y Artículo 52 del Reglamento a la misma. Resuelvo Declarar Desierta la Licitación del Proyecto: 18591 - CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR QUE VA HACIA EL CEMENTERIO.

Comuníquese la presente a cuentas correspondiente a conocer de la misma por los mismos medios empleados para la Convocatoria

Dado en el Municipio de Boaco a los Seis Días del Mes de Febrero del Año 2009. **Dr. Hugo Barquero Rodríguez**, Alcalde Municipal de Boaco.

Reg. 2406 - M. 7907334 - Valor C\$ 95.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA
NUEVA SEGOVIA
CONVOCATORIA A LICITACION**

De acuerdo al plan de inversión del municipio de Santa Maria, correspondiente al periodo 2009 con fondos de MHCP, se invita a los contratistas debidamente inscritos en el registro de proveedores del Municipio o en los registros supletorios, a participar en la licitación de los proyectos siguientes.

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	ÁREA	AÑO DE EJECUCION	POSIBLE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Construcción de Caja Puente Doble en la Quebrada del Guasimo	Vialidad	Rural	2009	MHCP
2	Construcción de pozos perforados y Letrinas en las Minas, Joyas y Tule	Agua y Saneamiento	Rural	2009	MHCP
3	Construcción de pozos y Letrina en las comunidades de las Cañas, Robles y Terreros	Agua y Saneamiento	Rural	2009	MHCP
4	Construcción de pozos y Letrina en las Comunidades Zapotal, Calpules, Guayabal y Hatos Viejos.	Agua y Saneamiento	Rural	2009	MHCP
5	Electrificación de Rural en las comunidades Priorizadas. La Quessera, La Presa, Las Brisas, Congojas, Los Robles, Las Palmas y las Vueltas.	Electrificación	Rural	2009	MHCP
6	Contrapartida de Caja Puente en la Quebrada el Palo Verde	Vialidad	Rural	2009	MHCP
7	Fortalecimiento Institucional	Fort. Institucional	Urbano	2009	MHCP
8	Mantenimiento de calles casco urbano	Vivienda	Urbano	2009	MHCP
TOTAL DE INVERSION C\$					

Esta licitación es bajo la modalidad de licitación Pública y compra por cotización y serán presentadas en idioma español, el costo del documento anda entre C\$ 250.00 hasta C\$ 1000.00 córdobas netos por cada pliego de base pagados en efectivo con moneda nacional, estando abierto el periodo de compra de documentos y visitas al sitio de proyectos a partir del día 22 de febrero, hasta el día 22 de abril del corriente año, en las oficinas de esta municipalidad en horas hábiles de trabajo. **Noel Antonio Rivas Bustamante**, Alcalde municipal de Santa Maria.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 1716 - M. 7906991/1211362 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 534 Página 269 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILFREDO ANTONIO MIRANDA MURILLO, natural de Nandaime,

Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Nestor Lanzas Mejía.

Es conforme, Managua, veintiocho de enero de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 655 - M. 7899622 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2097 Página 308 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DAVIANA INDIRA RODRÍGUEZ OCAMPO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 656 - M. 7899617 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2077 Página 298 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MANUEL ALEJANDRO GURDIÁN GÓMEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho

días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 657 – M. 7899624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2091 Página 305 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISLANDIA MARÍA TÓRREZ VIVAS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 658 – M. 3660920 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida Folio 1299 Tomo No. 334 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA AUXILIADORA ROCHA MONTIEL, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 659 – M. 7899680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico

de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1216 Folio 306 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA MERCADO LOPEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 660 – M. 7899681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1223 Folio 309 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

FATIMA AUXILIADORA USEDA ORTIZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 661 – M. 7899679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1219 Folio 307 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribire el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ELBA MARIA ORTIZ SOZA, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 06 días del

mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, nueve de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 662 – M. 1248517 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1306 Folio 336 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN DEL CARMEN MORALES URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 663 – M. 1248520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1304 Folio 336 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

AYMEE JOSE MORALES URBINA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, veinte de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García. Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 664 – M. 7899620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1123 Folio 275 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el

Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

ROMMELL MATIAS OCON GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería y Computación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO**, le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 01 de diciembre del 2008. Lic. Yadira Bermúdez García.

Reg. 665 – M. 7899575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 62, Página 134, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSEFA MARGARITA TREJOS ZAMBRANA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 666 – M. 7899699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06 Página 298, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DÍOGENESSOBALVARROMATUZ, natural de Muelle de los Bueyes, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 667 – M. 7899618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 32, Página 003, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MITZIJANETH SEVILLA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 668 – M. 7899631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06 Página 296 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO ARAUZ ROCHA, natural de El Rama, Departamento de RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 669 – M. 7899650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 10, Página 253, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RENÉ VEGA LUNA, natural de Sébaco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 670 – M. 7899593 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 442 Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

FRANCIS MARIA SEQUEIRA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 671 – M. 7899570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 092, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., POR CUANTO:**

CRISTIAN ALEXANDER CAMPO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Managua, a los seis días del

mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 672 – M. 7899692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 220, Página 11, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DONALD ALONSO JUÁREZ GAMEZ, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 673 – M. 7899690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 167, Página 084, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICK RAMIRO JUAREZ GAMEZ, Natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 674 – M. 7899571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 219, Página 110, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ISIDRO JOSE JARQUIN URBINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 675 – M. 7899691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en folio 063 tomo III del libro de Registro de Título de Graduados en la Escuela de Enfermería que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad Politécnica de Nicaragua” **POR CUANTO:**

LIDIA MARIA CAMPOS NEY, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García. Secretaria General: Lic. Lidia Ruth Zamora. Es conforme, Managua diecinueve de mayo de 1999. Lic. Róger Joaquín Murillo S., Director, Departamento de Admisión y Registro.

Reg. No. 676 – M. 7899674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 460, Tomo VIII Partida 5004 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.” **POR CUANTO:**

IMARA GRISSEL GABUARDI PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciocho de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 677 – M. 7899672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 487 Tomo VIII Partida 5087 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”
POR CUANTO:

DENNIS RENE GUTIERREZ CRUZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 678 – M. 7899669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 030 Tomo IX Partida 5215 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”
POR CUANTO:

NICOLASA TORREZ RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 679 – M. 7899628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 437 Tomo VIII Partida 4935 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**.”
POR CUANTO:

LAURA DE LA CONCEPCIÓN ESPINALES OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, quince de noviembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 680 – M. 7899626 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 33 Partida No. 64, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CONNYA DEL SOCORRO ALGUERA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.
POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 173 Partida No. 88, Tomo No. II del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CONNYA DEL SOCORRO ALGUERA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado.
POR TANTO: Le extiende el Diploma de Postgrado en **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 681 – M. 7899709 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 100 Partida No. 197, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

GEMA DE LOS ANGELES BAEZ PERALTA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 682 – M. 7899715 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 47 Partida No. 92, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LISSE THELIZABETH GONZALEZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 683 – M. 7899704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 108, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DAMARIS DEL SOCORRO URRUTIA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 684 – M. 7899702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 121, Folio 003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LEONCIA MENDOZA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

SECCION JUDICIAL

Reg. 2407 - M. 7907283 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Por la presente y con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los accionistas de la sociedad denominada "NICARAGUENSE DE AVIACION, SOCIEDAD ANONIMA (NICA, S.A.)", a una Asamblea Ordinaria de Accionistas:

Fecha: 5 de Marzo del 2009.

Hora: 11 a.m.

Lugar: Kilometro 6 carretera a Masaya, Edificio F, Centro Comercial Camino de Oriente.

Puntos de Agenda:

1. Aprobación de la agenda
2. Lectura del acta anterior
3. Informe del presidente
4. Informe financiero
5. Informe del fiscal
6. Elección Junta Directiva
7. Devolución de Aportes para futuros aumento de capital
8. Asuntos varios

Fernando Medina Montiel, Secretario.

FEDEERRATAS

En Gaceta No. 190 del 4-10-07, se publico Reg. No. 14046 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción se publico erróneamente. Donde se lee: Deberá leerse:

PARLAMIENBYDESING _____ **PARLIAMENT BY DESING**

En Gaceta No. 169 del 2-09-08, se publico Reg. No. 13240 (Marca de Fábrica y Comercio), por error de transcripción se publico erróneamente. Donde se lee: Deberá leerse:

PAÑALES BABY CLUB _____ **PAÑALES BABY CUB**

En Gaceta No. 23 del 4-02-09, se publico Reg. No. 130 (Marca de Comercio), por error de transcripción se publico erróneamente.

Donde se lee:
Vitatex Plus

Deberá leerse:
Vitasex Plus